**INFORME DE LA ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE JURISTAS SOBRE LA DEFENSA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTE EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE NACIONES UNIDAS**

1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas, le corresponde al Estado venezolano presentar al Comité sus avances, retos y desafíos en la implementación de los postulados consagrados en la Convención.
2. La Asociación Venezolana de Juristas (AVJ) es una Organización No Gubernamental venezolana, conformada por un grupo de abogadas y abogados, de especialidades diversas que trabajamos en la promoción y defensa de los derechos humanos, del sistema democrático, el fortalecimiento del Estado de Derecho, basados en la igualdad y equidad de todos los ciudadanos y ciudadanas.
3. La Asociación está constituida por juristas de reconocida trayectoria pertenecientes a todo tipo de colectivos profesionales y, también por todas aquellas personas profesionalmente relacionadas con el mundo jurídico que compartan los principios y objetivos expresados en los Estatutos. Formamos porte de la Asociación Internacional de Juristas Demócratas (AIJD), con estatus consultivo ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, lo que le permite a la AIDJ constatar en el terreno los avances, retos y desafíos en materia de derechos humanos en Venezuela.
4. Los principios y objetivos de la A.V.J. bregan por la autodeterminación de los pueblos, en pro de que a partir de los principios del derecho internacional se pueda alcanzar la plena independencia económica y puedan ejercer la soberanía del Estado sobre sus riquezas y recursos naturales.
5. También consideramos fundamental el accionar contra el imperialismo, el colonialismo, el fascismo, el neocolonialismo, y contra la discriminación racial, de la mujer, los aborígenes, las minorías nacionales y las personas con discapacidad. Luchamos por la defensa de la paz efectiva basada en el principio de la coexistencia pacífica entre Estados de diferentes sistemas sociales y económicos. Buscamos la defensa y promoción de los derechos humanos y la concreción de mejores y más efectivas garantías de protección.
6. La lucha por la incorporación plena a la sociedad de las personas con discapacidad ha sido un reto en todo el mundo. Son múltiples los factores que han hecho posible que podamos hablar hoy en día en el marco de las Naciones Unidas de los derechos de las personas con discapacidad.
7. Asumimos esta responsabilidad de presentar un informe alternativo tomando en consideración los importantes avances legislativos y políticas públicas en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad adoptadas por el Estado venezolano, así como todos los retos y desafíos que aún persisten para el reconocimiento de los derechos humanos de este sector.
8. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, desde su preámbulo, consagró los parámetros para el desarrollo de una sociedad con igualdad de condiciones y oportunidades, sin discriminación alguna, con base en un Estado social de derecho y de justicia, dando preeminencia a la promoción y protección de los derechos humanos.
9. El mismo texto Constitucional consagra el derecho y el deber que tiene el Estado de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente, estableciendo en el artículo 81 lo siguiente:

*“Toda persona con discapacidad o necesidades especiales tiene derecho al ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades y a su integración familiar y comunitaria.*

*El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, les garantizará el respeto a su dignidad humana, la equiparación de oportunidades, condiciones laborales satisfactorias, y promoverá su formación, capacitación y acceso al empleo”.*

1. Destacamos en el ámbito legislativo la adopción en el año 2007 de la Ley para las Personas con Discapacidad, quien en su artículo primero establece que la misma tiene por objeto regular los medios y mecanismos para garantizar el desarrollo integral de las personas con discapacidad de manera plena y autónoma, de acuerdo con sus capacidades, y lograr la integración a la vida familiar y comunitaria, mediante su participación directa como ciudadanos y ciudadanas plenos de derechos y la participación solidaria de la sociedad y la familia.
2. Esta Ley reconoce y promueve los principios de humanismo social, protagonismo, igualdad, cooperación, equidad, solidaridad, integración, no segregación, no discriminación, participación, corresponsabilidad, respeto por la diferencia y aceptación de la diversidad humana, respeto por las capacidades en evolución de los niños y niñas con discapacidad, accesibilidad, equiparación de oportunidades, respeto a la dignidad personal, así como los principios enunciados y establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los tratados, pactos, convenios, convenciones, acuerdos, declaraciones y compromisos internacionales e intergubernamentales, válidamente suscritos y ratificados o aceptados por la República.
3. La Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras con relación a las personas con discapacidad, consagra el derecho al trabajo y el deber de trabajar de las personas de acuerdo a sus capacidades y aptitudes, lo cual incluye a las personas con discapacidad.
4. Reconocemos que la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad el 24 de septiembre de 2013, brindó la oportunidad para que el Estado venezolano continúe consolidando, reforzando y fortaleciendo sus políticas públicas en favor de las personas con discapacidad, promoviendo la cooperación y la solidaridad internacionales en cumplimiento de los principios y derechos establecidos en la Convención.
5. De igual manera destacamos la conformación del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONAPDIS), como ente ejecutor de las políticas públicas en materia de los derechos de las personas con discapacidad, destinado a dignificar la calidad de vida de las personas con discapacidad, mediante las políticas públicas desarrolladas por el Gobierno Nacional garantizando así, la atención integral, la prevención de la discapacidad y la inclusión participativa y protagónica de este colectivo y sus familiares en la sociedad.
6. El CONAPDIS se encuentra adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y participa en la formulación de lineamientos, políticas, planes, proyectos y estrategias en materia de atención integral a las personas con discapacidad, promoviendo la participación ciudadana en lo social y económico, a través de comités comunitarios, asociaciones cooperativas, empresas comunitarias y de cogestión y autogestión, en función de la organización de las personas con discapacidad, que conlleve a una mejor articulación e identificación con los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal y las personas naturales y jurídicas de derecho privado.
7. Nuestra ONG nota con gratitud que el Estado adelante políticas públicas en beneficio de las personas con discapacidad, relacionadas con temas de vital importancia como la entrega gratuita de 101 ayudas técnicas, entrega de sillas de ruedas, bastones, muletas canadienses, sillas de baño, muletas axilares, andaderas pediátricas y de adultos, en beneficio de las familias que tienen integrantes calificados con algún tipo de discapacidad.
8. La A.V.J. desea informar al Comité que los avances en el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad en la República Bolivariana de Venezuela, en la actualidad se han visto mermadas por la imposición de medidas coercitivas unilaterales por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América y de la Unión Europea, contrarias y violatorias del derecho internacional y que tiene un impacto directo en el uso y disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad.
9. Son notables las pérdidas millonarias para el Estado venezolano de activos en el exterior que han impedido la comercialización de medicamentos y medicinas necesarias para garantizar un derecho humano fundamental como el derecho a la salud del pueblo venezolano.
10. La A.V.J. solicita al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que con base en los postulados establecidos en la Convención y las diferentes resoluciones adoptadas por la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, valore en su informe, el impacto que han tenido la imposición arbitraria de medidas coercitivas unilaterales en los derechos humanos de este colectivo.
11. Resulta importante para conocimiento del Comité que sólo entre 2014 y 2019, el ciclo de medidas coercitivas unilaterales -hostiles y de fuerza de Estados Unidos de América contra Venezuela- tuvo como parámetro de funcionamiento una lógica incremental de ataques contra el índice del Riesgo País, las transacciones del Estado venezolano a nivel financiero (bonos e instrumentos financieros) y económico (comercio de insumos médicos, alimentarios y energéticos para la industria petrolera), así como la obstrucción recurrente y quirúrgica del sistema de pagos del país para aislarlo del comercio mundial, lo que evidentemente ha arrojado como resultado el deterioro sistemático del sistema de salud como parte esencial del modelo de protección social de Venezuela.
12. La A.V.J. reconoce que esta situación y la dificultad para el desarrollo socioeconómico que ha tenido el Estado, han significado retrocesos en algunas áreas y aspectos que se habían superado, por lo muchas fortalezas que se tenían, en la actualidad se han convertido nuevamente en retos y desafíos para el reconocimiento efectivo de derechos de las personas con discapacidad en la República Bolivariana de Venezuela.
13. Con base en el artículo 26 de la Convención es necesario que el Estado venezolano continúe reforzando y adoptando medidas de habilitación y rehabilitación para que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, así como la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida.
14. Es obligación del Estado venezolano organizar, intensificar y ampliar servicios y programas sociales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales. Para ello, se deben establecer mecanismos para la identificación temprana y evaluar las necesidades de apoyo al desarrollo y el aprendizaje de los servidores públicos sobre los derechos de las personas con discapacidad, con la finalidad de ofrecer un apoyo integral, centrado en el niño, niña y adolescente, así como la familia a fin de ayudarlos a aprovechar todo su potencial.
15. En ese sentido, la A.V.J. desea recomendar a las autoridades del Estado venezolano:

* Continuar con el compromiso y la voluntad política para proteger y garantizar los derechos de las personas con discapacidad en la República Bolivariana de Venezuela.
* Seguir asignando importantes recursos financieros y humanos a los servicios públicos para personas con discapacidad.
* Redoblar los esfuerzos que se venían realizando antes de la aplicación de las medidas coercitivas para lograr un abordaje integral de la discapacidad y garantizar servicios accesibles e inclusivos para todas las personas con discapacidad.
* Revisar y si es preciso transformar su sistema para poder proporcionar respuestas y soluciones efectivas e inclusivas para todas las personas con discapacidad, proporcionando servicios especializados y apoyo en la comunidad en igualdad de condiciones y oportunidades.
* Elaborar programas educativos inclusivos donde se informe el verdadero impacto negativo de la imposición de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, enfocado en los derechos de las personas con discapacidad.
* Garantizar la recopilación de datos relacionados con la situación de las personas con discapacidad desglosados, para informar las políticas públicas e incluir preguntas sobre discapacidad en los próximos censos de población y todas las encuestas nacionales.
* Reforzar las campañas de sensibilización pública sobre los derechos de las personas con discapacidad para sensibilizar a los medios de comunicación y al público en general para combatir el estigma y los prejuicios contra las personas con discapacidad.
* Asegurar que todas las políticas públicas, incluidas las específicas para personas con discapacidad, adopten un enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos y apunten a eliminar las barreras que impiden la participación efectiva y plena de las personas con discapacidad;

1. Considera A.V.J. una gran oportunidad para el Estado venezolano intercambiar experiencias y buenas prácticas con los expertos miembros del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad mediante un diálogo interactivo productivo sobre la implementación de sus recomendaciones, para que la República Bolivariana de Venezuela y la sociedad civil que trabaja y promueve la defensa de los derechos de este colectiva, pueda continuar ajustando sus políticas públicas y sus proyectos, con base en su ordenamiento jurídico y en estricto apego a su soberanía y el derecho a la autodeterminación, establecer los cambios necesarios para continuar consolidando la tan anhelada justicia social para las personas con discapacidad.